

# **Lecciones aprendidas y recomendaciones: Informe de veeduría al trabajo de la Junta Proponente, en el proceso de selección del fiscal general y fiscal general adjunto del Ministerio Público de Honduras**

**Agosto, 2023**



**Cómo citar este documento:**

Lecciones aprendidas y recomendaciones: Informe de veeduría al trabajo de la Junta Proponente, en el proceso de selección del fiscal general y fiscal general adjunto del Ministerio Público de Honduras.

*CESPAD. Agosto, 2023.*

## Tabla de Contenido

|  |    |
|--|----|
| <b>I. Presentación</b> .....   | 4  |
| <b>II. ¿Por qué la veeduría ciudadana?</b> .....   | 5  |
| <b>III. Contexto</b> .....   | 5  |
| <b>IV. Análisis al desarrollo del proceso de elección del fiscal general y fiscal general adjunto.</b> ..... | 7  |
| <b>V. Recomendaciones</b> .....  | 19 |

## I. Presentación

El Centro de Estudio para la Democracia (CESPAD), presenta en este documento los resultados obtenidos con la veeduría ciudadana que realizó al proceso de selección del fiscal general y fiscal general adjunto del Ministerio Público (MP) de Honduras, para el período 2023-2028, desarrollado por la Junta Proponente.

Para el CESPAD, la documentación exhaustiva de los acontecimientos relacionados con este tipo de procesos de selección de altos funcionarios públicos es crucial para dejar un registro histórico riguroso, que permita reflexionar sobre la evolución de las decisiones y eventos clave para extraer lecciones aprendidas que abonen a futuros procesos similares.

Estos registros significan un recurso valioso para futuras discusiones y para la toma de decisiones informadas, que promuevan la mejora continua, con base en la aplicación de lo que sugieren los estándares internacionales.

Por eso, este informe plantea la documentación detallada de los aspectos relevantes que ocurrieron en el proceso en sí, pero también destaca reflexiones, preocupaciones y plantea sugerencias.

Reiteramos que, para contribuir a futuros procesos, se ponen en la mesa de discusión aspectos internos sobre la forma en cómo desarrolló la Junta Proponente la preselección de candidatos y candidatas a fiscal general y fiscal adjunto.

En ese sentido, se destacan los logros, los aspectos positivos y las debilidades de la gestión llevada a cabo por esta entidad porque es fundamental examinar cualquier indicio de influencias políticas e intereses particulares que pudieron haber afectado o no, la selección de los postulantes. La documentación de los hechos, de forma transparente, es un paso fundamental hacia la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones públicas.

Este informe representa el compromiso del CESPAD, en la promoción de este tipo de ejercicios porque es fundamental asegurar la transparencia, la independencia y la idoneidad en los procesos de selección de altos funcionarios públicos.

No menos importante, este tipo de ejercicios (vigilancia ciudadana) significan un pilar fundamental para garantizar la elección de los altos funcionarios públicos

que se encargarán de la administración de justicia, con independencia y compromiso con la lucha contra la corrupción y la defensa de los derechos ciudadanos.

## II. ¿Por qué la veeduría ciudadana?

La veeduría se concibe como la acción vigilante y crítica de la sociedad civil organizada sobre la gestión y procesos gubernamentales. En el marco de la elección de altos funcionarios como el fiscal general y fiscal adjunto, su importancia radica en asegurar que el proceso se desarrolle de manera transparente, justa y libre de influencias político-partidarias.

La experiencia previa del CESPAD en veedurías, agrega un valor significativo a este proceso. La organización realizó la observación al proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia en 2022 y, aún más relevante, al proceso de elecciones políticas que se llevó a cabo el 28 de noviembre de 2021. Estas experiencias fortalecen las capacidades organizacionales para realizar observaciones independientes y también aportan elementos que coadyuven a fortalecer futuros procesos de este tipo.

La veeduría realizada durante el proceso de elección del fiscal general y fiscal general adjunto, que se extendió durante dos meses, implicó la asistencia permanente del equipo técnico de la organización en las sesiones de la Junta Proponente, y un trabajo minucioso en el monitoreo del avance de cada etapa. Este enfoque integral permitió una evaluación exhaustiva del proceso.

Por eso, en este informe se describen los hallazgos que, a la vez, permiten identificar los desafíos y formular recomendaciones con el propósito de fortalecer el sistema de justicia y la lucha contra la corrupción en Honduras.

## III. Contexto

En el marco de los desafíos y avances hacia la reconstrucción del Estado democrático de derecho y la lucha contra la corrupción en Honduras, es fundamental analizar y reflexionar sobre el proceso de elección del fiscal general y fiscal adjunto del Ministerio Público.

Pero, para comprender la importancia del actual proceso es necesario hacer un ejercicio retrospectivo con un evento significativo que marcó el pasado y que ha influido en los desafíos actuales: la elección del fiscal general en el proceso del 2018. Tal y como quedó registrado, ese proceso culminó con la designación de Óscar Chinchilla como fiscal general, sin haber participado en el proceso de selección.

Por esta y otras irregularidades que se suscitaron en el pasado reciente, resulta esencial ponderar el desarrollo del proceso de elección del fiscal general y fiscal adjunto llevado a cabo por la Junta Proponente, a la luz de los alcances y expectativas que dejó el proceso de selección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia a cargo de la Junta Nominadora. Este proceso fue una experiencia que, en relación con otros procesos de elección de altos funcionarios públicos, generó valiosas lecciones aprendidas y prácticas positivas que sirvieron de base para el procedimiento desarrollado por la Junta Proponente.

En el mes de julio dio inicio el proceso de selección del fiscal general y fiscal adjunto del Ministerio Público 2023-2028. La Junta Proponente, responsable por ley de la dirección de este proceso, presidida por la presidenta de la Corte Suprema de Justicia e integrada por un magistrado, hizo el llamado oficial. De esa forma, un representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, del Comisionado Nacional de Derechos Humanos, el Colegio de Abogados de Honduras, un representante de las Universidades Privadas y de Sociedad Civil, integraron esta entidad que, en un lapso de dos meses, desarrolló el proceso de selección del fiscal general y fiscal adjunto, cumpliendo con los plazos establecidos y con la remisión de una nómina de cinco postulantes al Congreso Nacional.

El Ministerio Público, como órgano representante de los intereses de la ciudadanía, en general, independiente de los poderes del Estado y libre de toda injerencia política, es una institución relevante en la lucha contra la corrupción. Su finalidad fundamental es la aplicación irrestricta de la ley en casos en que el comportamiento de cualquier persona o colectivos, implique la violación del ordenamiento jurídico. Además, desempeña un papel crucial en la función de investigación, persecución penal y presentación de requerimientos fiscales en situaciones en las que se evidencia conducta ilícita. La autonomía e imparcialidad con la que el Ministerio Público lleva a cabo estas labores son esenciales para asegurar la justicia y la equidad en la sociedad.

Pero esa independencia se vio afectada severamente durante la narcodictadura que impusieron los tres gobiernos nacionalistas, al impedirle la persecución de los delitos en perjuicio de la administración pública, a través de la creación de los decretos 116-2019 (que limitaba sus funciones), 57-2020 (que impedía realizar el secuestro y comiso de documentos de personas señaladas en actos de corrupción), y el 93-2021 (que facilitó el delito de lavado de activos al reformar el artículo 439 del Código Penal). La derogación de estos decretos, por el Congreso Nacional en el mes de julio del 2023, representa una oportunidad histórica para que el titular del Ministerio Público desempeñe su papel de manera efectiva y transparente, para avanzar hacia un sistema de justicia sólido y comprometido con los valores democráticos.

## **IV. Análisis al desarrollo del proceso de elección del fiscal general y fiscal general adjunto**

### ***A. Aspectos positivos y avances en el proceso.***

#### **a. Participación Ciudadana**

La Junta Proponente dio pasos significativos hacia la transparencia, al mantener un espacio abierto para el ejercicio de veeduría. Este ente respetó la presencia activa de observadores de la sociedad civil, de organismos nacionales y de misiones de observación internacional. También se permitió la cobertura amplia de los medios de comunicación, los que jugaron un rol importante al cubrir las sesiones y el trabajo técnico desarrollado durante el proceso.

Es importante enfatizar que la presencia de diversos actores no supuso ninguna incomodidad para los miembros de la Junta Proponente, quienes facilitaron el acceso a la información y a las sesiones de manera proactiva. Aunque el número de observadores podría considerarse reducido en comparación con el proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, la Junta Proponente no limitó ni cerró este espacio y, al contrario, lo mantuvo abierto, evidenciando un compromiso con la participación ciudadana.



## **b. Desarrollo del proceso y cumplimiento del cronograma**

Un aspecto notable y altamente positivo fue el cumplimiento riguroso de los plazos establecidos por la Junta Proponente, a las etapas del proceso. A pesar de las fechas ajustadas en el cronograma y la considerable carga de trabajo, la Junta logró remitir la nómina de cinco postulantes al Congreso Nacional el 1 de agosto. La puntualidad en la entrega reflejó la eficiencia en el proceso y evidenció la capacidad de la Junta y de la secretaría técnica para gestionar adecuadamente los tiempos y las tareas.

Con la remisión de la nómina, con suficiente anticipación, la Junta le otorgó un plazo prudente al Congreso Nacional para la realización de la elección del fiscal general y fiscal adjunto de manera informada y cuidadosa. Además, el cumplimiento de este plazo se alineó con las disposiciones legales establecidas en el artículo 22 de la Ley del Ministerio Público, que exige que la nómina sea enviada al Congreso Nacional al menos treinta días antes del vencimiento del período correspondiente.

## **c. Abstención en casos de conflicto de interés en la evaluación de postulantes**

Un avance significativo en el proceso de elección lo constituyó la decisión de los dos integrantes de la Junta Proponente que representaban a la Corte Suprema de Justicia, quienes demostraron madurez para dirimir asuntos vinculados con conflictos de interés. En particular, se resalta su abstención de conocer las tachas y denuncias presentadas contra Mario Urquía, quien ocupó el cargo de presidente en la Junta Nominadora para la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La determinación de los representantes de la Corte fue ejemplar en términos de transparencia y ética porque evidenció la ausencia de interés alguno en favorecer o no, a los postulantes. Eso también subrayó su compromiso con la integridad del proceso.



#### **d. Entrega de una nómina desvinculada de la militancia partidaria**

La nómina de cinco postulantes remitida por la Junta Proponente al Congreso Nacional, tuvo una característica inusual y sumamente positiva en este tipo de procesos de elección de altos funcionarios públicos: la falta de vínculos evidentes y arraigados con los partidos políticos del país.

Esta singularidad representa un importante avance hacia la consolidación de un sistema de elección más transparente y enfocado en la meritocracia, tomando en cuenta que la independencia política de los candidatos propuestos para ocupar cargos cruciales en la administración de justicia y la persecución criminal es de gran relevancia.

Al minimizarse la influencia partidaria en estos procesos, se promueve un rol más imparcial, sin sesgos y compromisos políticos, por parte de los profesionales del derecho seleccionados en estos cargos. Este tipo de independencia permite fortalecer la confianza de la ciudadanía en el sistema de justicia y, en particular, en la labor del Ministerio Público en la lucha contra la corrupción y la impunidad.

La preeminencia inherente con este aspecto radica en que los candidatos fueron evaluados en función de sus competencias, su experiencia y méritos profesionales, en lugar de sus lealtades políticas. Esto conduce a una selección más objetiva y a la elección de individuos capacitados y comprometidos con la justicia.

#### ***B. Debilidades y retrocesos en el proceso***

Indiscutiblemente, al examinar retrospectivamente la elección del fiscal general y su adjunto del año 2018, resulta evidente la presencia de significativas irregularidades que generaron dudas sobre la integridad del proceso. Pero, al contrastar y comparar estos hechos con el proceso dirigido por la Junta Proponente en el 2023, se evidencian avances substanciales hacia el fortalecimiento de la transparencia y la legitimidad.

Sin embargo, para una evaluación integral es imprescindible contextualizar estos logros en relación con los estándares internacionales establecidos para procesos de selección de altos funcionarios. Los resultados y las prácticas implementadas

en el proceso de escogencia de magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2023-2030 (un referente en términos de transparencia y publicidad), generaron expectativas sumamente elevadas para el proceso dirigido por la Junta Proponente para la elección del fiscal general y fiscal adjunto 2023, porque marcaron un desafío importante.

El proceso de selección del fiscal general y fiscal adjunto durante el año 2023, en contraste con el proceso desarrollado por la Junta Nominadora para la selección de magistrados y magistradas, reflejó la urgente necesidad de mejorar la transparencia, la publicidad y la rendición de cuentas. Asimismo, indicadores de selección de las y los postulantes como la ética, la independencia, la integridad, honestidad e imparcialidad que debe existir en un fiscal.

Con la veeduría realizada al proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema, y ahora del proceso de elección del fiscal general y fiscal adjunto, subrayamos, a continuación, algunos aspectos relevantes del trabajo que realizó la Junta Proponente, que ameritan fortalecerse en futuros procesos de esta naturaleza:

#### **a. Un proceso sin regulación pertinente**

La Junta Proponente, en el transcurso de dos semanas, hizo la normativa y los lineamientos técnicos que rigieron el proceso de selección de candidatos a fiscal general y fiscal adjunto. Esa normativa reunía, en buena medida, los avances que contiene la Ley especial de organización y funcionamiento de la Junta Nominadora para la proposición de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia (decreto 74-2022).

Ese aspecto se considera un logro en gran medida, sin embargo, no contar con una normativa diseñada con tiempo y la antelación propia de estos procesos y, en especial, con los requerimientos que demandan los estándares internacionales, significa una debilidad en este tipo de procesos.

Por otro lado, es importante retrotraer la firma del “Acuerdo para asegurar a los habitantes de la República de Honduras la Integración de la Corte Suprema de Justicia que dirigirá el Poder Judicial en su potestad constitucional de impartir Justicia”, que realizaron las tres bancadas mayoritarias en el Congreso Nacional

el 15 de febrero del 2023. Este acuerdo trata sobre la aprobación de reformas a la normativa que rige el proceso de selección del fiscal general y fiscal adjunto, debido al alto indiciario de irregularidades que acometieron en el pasado, el proceso de elección del fiscal 2018-2023.

Pero ese acuerdo no se ha cumplido, evidenciando, una vez más, la necesidad de establecer una normativa jurídica que no deje vacíos legales que faciliten la intromisión político-partidaria y el entorpecimiento de procesos trascendentales como la elección del fiscal general y el fiscal adjunto del país.

### **b. La inexistencia de una ley especial y la obligatoriedad en el cumplimiento**

Durante la realización de la veeduría fue notorio, en algunos momentos, el incumplimiento al Reglamento de la Junta Proponente para la Nominación de Candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta, publicado en el diario Oficial La Gaceta el 15 de junio del 2023, normativa que presidió el proceso de selección de candidatos y candidatas a fiscal general y fiscal adjunto. La Junta Proponente hizo su normativa y el hecho de que ese mismo ente estaba encargado de aplicarla, generó un conflicto de interés que llevó a la falta de imparcialidad y a la interpretación o aplicación de manera conveniente, en lugar de asegurar un enfoque justo y equitativo.

### **c. Limitada participación de la Sociedad Civil en la creación de la base del proceso**

La Junta Proponente no diseñó ni incluyó un mecanismo participativo que permitiera que cualquier persona interesada, observara y proporcionara comentarios o aspectos relacionados con el reglamento y los instrumentos técnicos que la Junta Proponente aplicó. Incluso, los propios miembros de la Junta, en medio del registro que realizó el CESPAD, mencionaron que no tuvieron suficiente tiempo ni espacio para examinar el reglamento con profundidad.

En términos de contenido sustantivo, el reglamento presentó carencias en aspectos básicos como la claridad en los plazos para que la Junta Proponente compartiera información esencial sobre las etapas del proceso. Esta información abarcaba detalles acerca de las reuniones realizadas, información sobre las ac-

tas generadas durante las sesiones, los datos proporcionados por las y los candidatos, y los avances registrados en cada una de las etapas del proceso.

#### **d. Paridad**

A pesar de que la Junta Proponente contempló en su reglamento (artículo 14) la incorporación de la perspectiva de género en todas sus acciones (reconociendo las barreras que dificultan la igualdad de derechos para mujeres), se encontró con desafíos significativos que impidieron cumplir con esta disposición.

Según el artículo 23 de reglamento, la Junta estaba obligada a presentar una lista de 5 candidatos con, al menos, dos mujeres. Sin embargo, este compromiso se vio entorpecido debido a la escasa postulación de profesionales del Derecho, en general, y en particular, de mujeres. En la fase inicial del proceso, de un total de 26 postulantes, tan solo 7 eran mujeres.

A medida que el proceso avanzó, únicamente dos mujeres lograron llegar a la etapa de entrevistas, pero solo una de ellas, Jenny Almendares Flores, fue incluida en la lista final de candidatos que se remitió al Congreso Nacional. Es importante resaltar que Almendares Flores ostenta la más alta calificación en la nómina, con una puntuación de 95.55%.

Estos resultados evidencian los desafíos que afloran en este tipo de procesos, para cumplir con el compromiso de inclusión de diversidad de género, resaltándose la necesidad de abordar (de manera más amplia y proactiva) aspectos que generen mayor participación de las mujeres en futuros procesos similares.

#### **e. Transparencia y publicidad de todas las actuaciones**

El reglamento de la Junta Proponente 2023, en el Artículo 5, establecía dos elementos de gran relevancia para el proceso de selección de candidatos a la fiscalía general y fiscalía general adjunta. En el primero enfatizó la importancia de que todas las actuaciones y decisiones adoptadas en este proceso estuviesen orientadas a garantizar la transparencia y el acceso a la información. Sin embargo, hubo incumplimiento en este aspecto, ya que ciertas actuaciones y decisiones adoptadas por la Junta Proponente no garantizaron el acceso a la información. Un ejemplo claro de esto fue la omisión en la publicación de las resoluciones de

exclusión, lo que pudo haber limitado la comprensión completa de las razones, detrás de estas decisiones.

En el segundo aspecto, la Junta Proponente se comprometió a realizar transmisiones en vivo de todo su trabajo, a través de los canales estatales y las redes sociales oficiales de las instituciones y organizaciones involucradas, sin embargo, este aspecto también enfrentó debilidades. En comparación con la Junta Nominadora, la Junta Proponente solo transmitió en vivo las sesiones públicas, que se redujeron a 11, en el lapso de dos meses. Esta práctica dejó por fuera la observación y la consideración de la ciudadanía sobre el trabajo técnico y jurídico que constituía una parte vital del proceso.

Adicionalmente, se observó que la Junta Proponente desarrolló reuniones previas antes de iniciarse las sesiones públicas y en esos momentos de evidentes disensos, muchas veces se suspendieron las sesiones porque las discusiones se tornaron privadas.

Además, la reprogramación de las sesiones era una práctica que carecía de anticipación y comunicación adecuada. Estas prácticas, aunque pueden ser comunes en ciertos contextos, pueden afectar la percepción pública de transparencia y la toma de decisiones abierta y equitativa.

#### **f. Portal de Transparencia de la Junta Proponente.**

La Junta Proponente, tal como lo aprobó en su reglamento interno (art.29), solicitó el apoyo al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), para crear y habilitar un portal de transparencia designado para el proceso, con el objetivo que los observadores del proceso contaran con la información oportuna para realizar su trabajo de veeduría de forma efectiva.

La habilitación del portal de transparencia<sup>1</sup> se hizo el 13 de junio del 2023, e incluyó lo siguiente:

- Componente de información sobre todo el proceso
- Componente respecto a la normativa

---

<sup>1</sup> <https://portalunico.iaip.gob.hn/#/portal=518>

- Componente sobre las resoluciones de la Junta
- Componente de resultados del proceso
- Componente de participación ciudadana
- Componente de preguntas frecuentes
- Componente de enlaces de interés

El ejercicio de veeduría que se desarrolló sobre el portal de transparencia estableció una disminución significativa en la publicación de información relevante. Esta situación generó inquietud y el hecho de que la transparencia y la divulgación de datos hayan mostrado un declive (a pesar de los esfuerzos previos para establecer un canal de comunicación transparente a través de un portal dedicado) plantea interrogantes respecto a la autenticidad del compromiso con la apertura y la rendición de cuentas en el proceso de selección de altos funcionarios.

Esta tendencia suscita preocupaciones. La confianza en los procesos de selección de altos funcionarios públicos depende, en gran medida, de la accesibilidad a datos precisos y oportunos, al igual que de la capacidad de la Junta Proponente para ofrecer una visión clara de lo que ocurre en cada etapa del proceso. La disminución en la publicidad de información en el portal de transparencia plantea dudas sobre si el órgano encargado de la selección cumple con los estándares de transparencia, esenciales en un proceso democrático.

La revisión de los portales de transparencia se llevó a cabo por dos objetivos en particular. En primer lugar, verificar y evaluar el estricto cumplimiento normativo, relacionado con la publicación de la información requerida. En segundo lugar, para hacer una evaluación de la calidad de la información difundida, considerando la relevancia, la exhaustividad y comprensibilidad de los datos compartidos.

El siguiente cuadro detalla los componentes, con sus correspondientes apartados, que se establecieron en el portal habilitado para la Junta Proponente. En este cuadro se indica si se cumplió o no con lo establecido, además de proporcionar observaciones pertinentes en relación con el contenido subido.

| Componente                         | Apartado             | Cumple | No cumple   | Observaciones  |
|------------------------------------|----------------------|--------|---|--|
| El proceso                         | Cronogramas          | X      |   | No reunió el criterio de veracidad. El documento subido al portal de transparencia no tenía las firmas de la persona responsable de generar esta información.  |
|                                    | Flujograma           | X      |   |  |
|                                    | Calendarios          | X      |   |  |
|                                    | Convocatoria         | X      |   |  |
|                                    | Matriz de Evaluación |        | X   | <p>En contravención con lo establecido en el protocolo del proceso, específicamente en los apartados 132 y 133, se identificó el no cumplimiento en la ejecución de la evaluación en las audiencias públicas y la presentación pública de los resultados.</p> <p>De acuerdo con el protocolo, se tenía previsto que esta evaluación se llevaría a cabo de manera transparente, en una audiencia pública en la que se expondrían los resultados en tiempo real, a medida que se ingresaran las respectivas notas.</p> <p>Asimismo, se establecía que la evaluación de las entrevistas se reflejaría en la Matriz de Evaluación Técnica, conforme al puntaje preasignado a cada persona postulante. Sin embargo, la no realización de esta evaluación en una plataforma pública y la ausencia de la correspondiente actualización, sugiere el incumplimiento de los procedimientos delineados en el protocolo.</p> |
| Perfil del Candidato               | X                    |        | No reunió el criterio de veracidad. El documento subido al portal de transparencia no tenía las firmas de la persona responsable de generar esta información. |  |
| Protocolo del Proceso de Selección | X                    |        | No reunió el criterio de veracidad. El documento subido al portal de transparencia no tenía las firmas de la persona responsable de generar esta información. |  |



| Componente | Apartado                 | Cumple | No cumple | Observaciones   |
|------------|--------------------------|--------|-----------|---|
|            | Listado de Postulaciones |        | X         | En este componente se observó una falta de publicación progresiva de resultados, en relación con lo establecido en el Protocolo del Proceso de Selección instrumento JP-2023-IT-04.   |
|            | Hoja de vida             | X      |           |   |
|            | Información Pública      | X      |           | No se cumplió con el tiempo establecido en el Protocolo del Proceso párrafo 34, el que establece que: "A más tardar, cinco días después de recibidas y admitidas las postulaciones, se publicará en el Portal de Transparencia, todo el contenido público de las carpetas de postulación que se hayan admitido".  |
|            | Formularios              | X      |           |   |
|            | Presupuesto              |        | X         | <p>La Junta Proponente administró un millón doscientos cincuenta mil lempiras (L 1,250,000.00) aportados por:</p> <p>Conadeh L 100,000.00<br/> CAH L 50,000.00<br/> Poder Judicial L 100,000.00<br/> Congreso Nacional L 1,000,000.00</p> <p>A pesar que el reglamento de la Junta Proponente, en el artículo 35, establece claramente los lineamientos de rendición de cuentas, hubo una discrepancia entre las disposiciones reglamentarias y la ejecución real de la administración financiera.</p> <p>El artículo designa a la presidencia de la Junta, la responsable de la administración de los recursos financieros y se esperaba a que presentara un informe final sobre la ejecución de los fondos en la última sesión de la Junta, celebrada el 31 de agosto del 2021. Además, se dispuso que la ejecución de los fondos debía ser divulgada al público a través del Oficial de Información Pública y los medios que la Junta utilizaba en su momento.</p> |

| Componente               | Apartado                 | Cumple | No cumple | Observaciones   |
|--------------------------|--------------------------|--------|-----------|---|
|                          | Liquidación              |        | X         |   |
| La normativa             | Marco legal              | X      |           |   |
|                          | Sobre la Junta           | X      |           |   |
|                          | Diario Oficial la Gaceta | X      |           |   |
| Resoluciones de la Junta | Actas y Comunicados      | X      |           | <p>Este apartado reveló dos deficiencias notables. En primer lugar, se constató que las actas correspondientes a las sesiones del 24 de julio y el 1 de agosto no se encontraban disponibles en el portal de transparencia. Esta omisión es preocupante porque la falta de acceso a estos documentos, en las que se consignaron las decisiones más importantes del proceso, limitó la visibilidad y comprensión de los eventos ocurridos.</p> <p>En segundo lugar, se observó que la información contenida en las actas no fue completa ni abarcadora. Elementos esenciales como los detalles sobre las decisiones tomadas, la presentación y resolución de recursos interpuestos ante la Junta, razonamientos básicos detrás de las tachas y denuncias, y explicaciones claras sobre las motivaciones</p> <p>En relación con la comunicación no se encontró disponible la solicitud de fondos remitida al Congreso Nacional.</p> |
|                          | Acuerdos                 |        | X         | No se encontró información de ningún acuerdo, pese a que la mayoría de las decisiones se adoptaron en las sesiones públicas.  |
|                          | Oficios                  | X      |           |   |
| Resultados del proceso   | Postulantes aprobados    |        | X         | Únicamente se publicó el resultado de postulantes admitidos para la etapa de las entrevistas.   |

| Componente              | Apartado                  | Cumple | No cumple | Observaciones   |
|-------------------------|---------------------------|--------|-----------|---|
|                         | Resoluciones de exclusión |        | X         | Las resoluciones no se publicaron de acuerdo con el avance del proceso. Actualmente, este apartado solo cuenta con siete resoluciones de exclusión, que fueron subidas el 28 de julio del 2023 (la resolución que corresponde a la postulante Olga Yaneth Flores Aguilar no es legible).  |
|                         | Nómina Final              |        | X         | La nómina final aprobada por la Junta Proponente no fue subida a este apartado, pese a que se divulgó por otros medios.   |
|                         | Informe Final de la Junta |        | X         | La omisión de la publicación del informe final del proceso llevado a cabo por la Junta Proponente, a pesar de que esta responsabilidad estaba asignada a la Secretaría, según el artículo 25 del reglamento, conlleva consecuencias de importancia en términos de transparencia. La falta de presentación y sometimiento a votación de ese informe ante la Junta, como se establece en el párrafo 136 del protocolo del proceso de selección, puede tener efectos perjudiciales tanto en la percepción pública como en la confianza depositada en el proceso de elección de altos funcionarios. |
| Participación ciudadana | X                         |        |           |   |
| Preguntas frecuentes    |                           |        | N/A       |   |
| Enlaces de interés      | X                         |        |           |   |

## V. Recomendaciones

1. El CESPAD reconoce un avance sustancial en la apertura a aspectos que fortalecen procesos de selección de altos funcionarios públicos. Sin embargo, fundamentado en las observaciones hechas y en las lecciones extraídas del proceso de veeduría, es importante resaltar la urgencia de que los procesos de elección de altos funcionarios públicos estén rigurosamente regulados por ley. Para garantizar la idoneidad y la integridad en la selección de figuras clave en la administración de justicia, se debe priorizar la creación y promulgación de normativas sólidas y detalladas que establezcan claramente los procedimientos, criterios y principios rectores. La regulación legal proporciona un marco robusto que promueve la coherencia, evita interpretaciones ambiguas y garantiza la uniformidad en este tipo de procesos de selección.
2. Para asegurar una mayor participación y representación de mujeres en futuros procesos de selección, es necesario implementar estrategias proactivas que fomenten la postulación y la consideración de candidatas. Esto podría incluir campañas de sensibilización y acciones afirmativas que promuevan la diversidad de género en la lista final de candidatos.
3. Para garantizar una mayor legitimidad en los procesos de selección de altos funcionarios, el CESPAD recomienda que, en el siguiente proceso de selección, la Junta Proponente establezca mecanismos participativos con anticipación, que permitan la contribución de la sociedad civil y de personas interesadas en la elaboración y revisión de los reglamentos que rigen estos procesos. Esta medida aseguraría que las normativas se construyan de manera colaborativa y permitan reflejar las diversas perspectivas ciudadanas, reduciendo la posibilidad de omisiones o deficiencias que puedan afectar la integridad y la confianza en el proceso. Involucrar a la sociedad civil en la formulación y revisión de los reglamentos, promueve la construcción colectiva de normativas más robustas y transparentes, que reflejen los más altos estándares de integridad y resguarden la confianza pública en los procesos de selección de altos funcionarios en Honduras.
4. Para fortalecer la transparencia, la publicidad y la rendición de cuentas en los procesos de selección de altos funcionarios públicos, es crucial que el Instituto de Acceso a la Información Pública revise y controle los portales de transparencia de estos órganos temporales. Asimismo, que se garantice desde la Junta Proponente futura que el portal, en verdad, sea una herramienta que fomente la transparencia en este tipo de selección de altos funcionarios públicos en Honduras.